



CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO ACADÉMICO N° 11

“Por el cual se adopta el calendario para el segundo periodo académico del año lectivo 2025 en la modalidad pregrado presencial”

El Consejo Académico en ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial, las facultades conferidas por el numeral 24 del Artículo 44 del Acuerdo Superior N° 16 de 2023 y,

CONSIDERANDO

Que en virtud de la autonomía universitaria consagrada en el Artículo 69 de la Constitución Política, desarrollada por la Ley 30 de 1992, reconoce a las universidades el derecho de darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, entre otras.

Que el calendario académico es un instrumento fundamental para la planeación de las actividades académico – administrativas que deben cumplirse en cada periodo, en el cual se indican los plazos y fechas a las que deben sujetarse dichas acciones.

Que el Consejo Académico en sesión celebrada el día 20 de mayo de 2025, tal como consta en el Acta N° 05 de la misma fecha, estudió y aprobó el calendario académico aplicable para el segundo periodo del año 2025 a la modalidad pregrado presencial.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º.- Adoptar el calendario académico para la vigencia del segundo semestre académico año 2025, para la modalidad de pregrado presencial, así:

No.	ACTIVIDAD	PERÍODO 2025-II
1.1.	Publicación de liquidación de matrícula	8 de julio
1.2.	Legalización y pago de matrícula	Del 8 al 18 de julio
1.3.	Registro académico	Del 16 al 23 de julio
1.4.	Recepción y trámite de solicitud de ajustes del registro académico	Del 24 al 29 de julio
1.5.	Inducción a estudiantes nuevos	Del 28 de julio al 1 de agosto
1.6.	Inicio de clases	4 de agosto
1.7.	Cierre del semestre	28 de noviembre

Parágrafo - Autorizar al Vicerrector Académico para distribuir la programación del registro académico de acuerdo con el plazo fijado en el numeral 1.3.

ARTÍCULO 2º.- Las fechas establecidas en el artículo anterior están sujetas a modificación de acuerdo con el desarrollo de las actividades previstas y se informaran mediante circular emitida por el Consejo Académico.

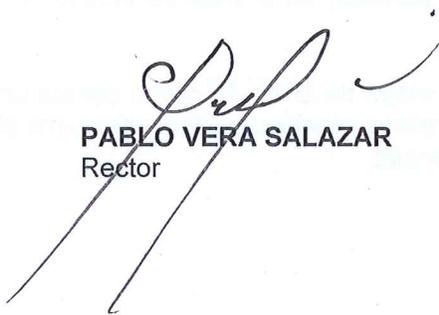
ARTÍCULO 3º.- Autorizar al Consejo de Facultad de Ciencias de la Salud para expedir la programación de inicio y finalización del periodo 2025-II de sus programas académicos.

ARTÍCULO 4º.- Autorizar al Vicerrector Académico para que en coordinación con la Dirección del Centro para la Regionalización de la Educación y las Oportunidades – CREO y la Dirección del Centro de Postgrados y Formación Continua, expida el calendario académico correspondiente, conforme las fechas establecidas en el presente acuerdo.

ARTÍCULO 5º.- El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta D.T.C.H., a los veinte (20) días del mes de mayo del dos mil veinticinco (2025).



PABLO VERA SALAZAR
Rector



MERCEDES DE LA TORRE HASBUN
Secretaria General